

ANEXO 1

PAUTAS DE APLICACIÓN

REORDENAMIENTO Y/O UNIFICACIÓN DE CARGOS DE BASE, HORAS CÁTEDRA Y MÓDULOS DOCENTES TITULARES Y/O PROVISIONALES EDUCACIÓN SECUNDARIA

El reordenamiento y/o unificación de cargos de base, horas cátedra y/o módulos se realizará sobre los cargos, horas cátedra y/o módulos de docentes titulares y/o provisionales del Nivel de Educación Secundaria que se desempeñan en establecimientos educativos del mencionado Nivel.

Ello implica que dicho reordenamiento y/o unificación deberá efectivizarse en las instituciones donde el docente se desempeñe, priorizando aquella institución en la que posea mayor carga horaria.

Los docentes deberán afectar la misma carga horaria/cargo de base en igual situación de revista en otra institución educativa del distrito, la cual quedará liberada al momento del otorgamiento del reordenamiento y/o unificación y podrán ser utilizadas para acciones de reordenamiento y/o unificación y para las acciones estatutarias posteriores.

Se deberá tener en cuenta al momento del análisis y evaluación de las solicitudes, el área de incumbencia de los títulos que le permitieron al docente el Ingreso en la Docencia.

Para establecer el orden de mérito para efectivizar dicha acción, se deberá tener en cuenta el siguiente orden:

TITULARES

- 1) Profesor con mayor cantidad de horas cátedra/módulos de la institución.
- 2) En caso de contar con más de un docente en dicha situación, se tendrá en cuenta el mayor puntaje docente titular al 31/12 del año inmediato anterior.
- 3) De subsistir la paridad, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el servicio educativo donde solicita la reordenamiento y/o unificación.

PROVISIONALES

- 1) Profesor con mayor cantidad de horas cátedra/módulos de la institución.
- 2) De subsistir la paridad, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el servicio educativo donde solicita el reordenamiento y/o unificación.
- 3) De subsistir la paridad, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el sistema educativo.

COMPETENCIAS DE LOS ORGANISMOS INTERVINIENTES

DIRECTORES DE SERVICIOS EDUCATIVOS: Son los responsables de difundir y notificar a los docentes del establecimiento de la presente Resolución y de las vacantes sin cobertura existentes con su respectiva carga horaria. Notificación a los docentes solicitantes de los resultados informados por la Secretaría de Asuntos Docentes, procediendo a labrar el correspondiente acta de otorgamiento y toma de posesión.

La notificación por parte del Directivo de la generación de una vacante sin cobertura se deberá notificar al momento de su generación y en un plazo que no podrá superar las 24 hs.

INSPECTORES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA: Son los responsables de la verificación de la correcta notificación a la totalidad del personal de la institución involucrada y de la comprobación de las vacantes informadas por los directores de los servicios educativos, garantizando la correcta aplicación de la normativa. Dicha acción se deberá efectuar en el término de 24 hs. a partir de la notificación por parte del Directivo del Establecimiento.

De no contar con docentes que realicen la opción de reordenamiento se procederá a solicitar la cobertura de las vacantes correspondientes a través de la Secretaría de Asuntos Docentes correspondientes.

SECRETARIA DE ASUNTOS DOCENTES: Son las responsables de recibir las solicitudes de reordenamiento y/o unificación, remitirlas en un plazo de 24 hs. a los Tribunales de Clasificación Descentralizados pertinentes, notificar fehacientemente a los docentes del resultado del reordenamiento y/o unificación solicitado y la elevación a la Dirección de Tribunales de Clasificación de toda la documental.

TRIBUNALES DE CLASIFICACIÓN DESCENTRALIZADOS: Son los responsables de analizar y dar tratamiento a las solicitudes de reordenamiento y/o unificación, remitiendo luego de concluida dicha acción los resultados de la misma a las Secretarías de Asuntos Docentes para notificación fehaciente a los interesados, las acciones descriptas deberán efectuarse en un plazo máximo de 48 hs. desde el momento de la recepción de la documentación correspondiente por parte de la SAD.

DIRECCIÓN DE TRIBUNALES DE CLASIFICACIÓN: Es el Organismo responsable de propiciar el acto resolutivo que convalide el reordenamiento y/o unificación otorgadas.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Expediente N° 5802-2918566/18 - Anexo 1

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.